

Normativa Interna

Programa de Posgrado de Electrónica y Telecomunicaciones

Mayo de 2009

La normativa específica del programa de posgrado en electrónica y telecomunicaciones complementa al Reglamento de Estudios de Posgrado (REP) vigente y tiene como objetivo elevar el desempeño y la calidad académica de dicho posgrado.

La normativa establecida por el consejo de programa de posgrado de electrónica y telecomunicaciones está elaborada de acuerdo con el artículo 1.3.1 del REP vigente y será aplicada a los estudiantes de maestría y doctorado dentro del programa de posgrado de electrónica y telecomunicaciones

Índice

1. Ingresos.....	3
1.1 Maestría	3
1.2 Doctorado	3
2. Exámenes.....	4
2.1 Examen de conocimientos básicos (ECB).....	4
2.1.1 Comité evaluador.....	4
2.1.2 Desarrollo del examen	4
2.2 Generalidades	5
3. Revalidaciones	5
3.1 Programa de maestría en ciencias en electrónica y telecomunicaciones (PMCEyT).5	
3.1.1 Cursos tomados en el PMCEyT como estudiantes externos.....	5
3.1.2 Cursos tomados en un posgrado ajeno al PMCEyT	5
3.2 Programa de doctorado en ciencias en electrónica y telecomunicaciones (PDCEyT).....	5
3.2.1 Candidatos graduados del PMCEyT en la misma orientación solicitada	6
3.2.2 Candidatos ajenos	6
4. Revistas elegibles para cumplir el requisito de obtención del grado de doctor en ciencias.....	6
5. Evaluación de cursos	6
6. Directores de tesis de maestría	7
7. Comités de tesis de maestría y doctorado.....	7
8. Temas de tesis de maestría	7
9. Número máximo de tesis dirigidas.....	8
10. Apoyos económicos a estudiantes y miembros de comités de tesis	8
11. Sobre el CPP	8

1. Ingresos

1.1 Maestría

El proceso de selección de estudiantes de nuevo ingreso al programa de maestría en ciencias consta de dos fases.

Fase I. Se elaborará una lista de aspirantes en la cual se anotarán los siguientes datos:

- Trayectoria académica (especialidad, calificaciones, etc)
- Puntuación del examen de ingreso (PAEP o EXANI-III)
- Institución de procedencia
- Solvencia económica (beca, recursos propios, etc).

Con base en esta información se circularán entre los profesores de cada orientación los expedientes de los solicitantes para recabar opiniones respecto al candidato y obtener recomendaciones de aprobación o rechazo de cada solicitud, según los criterios generales señalados en el artículo 2.1.1 del REP.

El CPP revisará todos los expedientes y, basándose en las opiniones y recomendaciones de los profesores, se elaborará una lista de los aspirantes que podrán continuar a la siguiente fase del proceso de selección.

Fase II. Se impartirá un curso propedéutico con carácter obligatorio para los estudiantes aceptados a la segunda fase del proceso de selección. El curso propedéutico deberá terminar al menos tres días hábiles antes de la reunión del CD en donde se ratifican nuevos ingresos.

Al final de los cursos se tendrá una evaluación global cuyos resultados serán revisados por el CPP y basándose en el desempeño individual de cada aspirante comparado con el desempeño promedio alcanzado por el grupo, se elaborará la lista definitiva de estudiantes aceptados al programa de maestría.

Para efectos de cuantificar la información, se da un peso al promedio de la carrera, la puntuación del PAEP o EXANI-III, los resultados obtenidos previamente con egresados de la institución de origen y el promedio del propedéutico.

En caso de disponibilidad de recursos, se otorgarán becas a los alumnos foráneos por su asistencia a los cursos propedéuticos. El monto de estas becas se estima en una cantidad equivalente a 1.5 salarios mínimos mensuales de la zona que corresponde a Baja California.

1.2 Doctorado

Se elaborará una lista de aspirantes en la cual se anotarán los siguientes datos:

- Trayectoria académica (especialidad, calificaciones, etc)
- Puntuación del examen de ingreso (PAEP o EXANI-III);
- Institución de procedencia;
- Solvencia económica (beca, recursos propios, etc)

Con base en esta información se circularán entre los profesores de cada orientación los expedientes de los solicitantes para recabar opiniones respecto al candidato, según los criterios generales señalados en el artículo 2.1.2 del REP.

Además del procedimiento anterior, se requerirá que el aspirante se entreviste con al menos un investigador, que potencialmente pudiera dirigir su tesis en la línea de investigación deseada. Se dará un alto valor a la disponibilidad de un posible asesor académico.

El CPP revisará todos los expedientes y basándose en las opiniones y recomendaciones de los profesores emitirá la recomendación al CD de aceptación o rechazo de los candidatos. En casos en que después de analizar alguna solicitud queden dudas sobre la aceptación del aspirante, el CPP podrá nombrar una comisión de tres investigadores con doctorado que participen en la orientación elegida por el candidato, para que lo examinen y emitan una recomendación al CPP.

2. Exámenes

2.1 Examen de conocimientos básicos (ECB)

El ECB deberá presentarse como requisito de ingreso al doctorado, independientemente de la institución de procedencia del candidato.

2.1.1 Comité evaluador

El comité evaluador (CE) será nombrado por el CPP y estará constituido por tres investigadores con grado de doctor que participen en el programa de doctorado del PPEyT. En los casos en que el tema lo justifique, se podrá invitar a un profesor de otro programa de posgrado del CICESE. Al menos dos de los evaluadores serán de la orientación de interés del candidato.

Uno de los miembros del comité evaluador fungirá como coordinador de la evaluación y tendrá la facultad, en caso necesario y de común acuerdo con el aspirante y con el resto de los miembros, de modificar la fecha y hora del examen establecida por el CPP.

2.1.2 Desarrollo del examen

En una primera fase, se presentará el EGEL-IEo (Examen General de Egreso de Licenciatura – Ingeniería Electrónica) del CENEVAL para cumplir con la evaluación escrita.

En una segunda fase, se le dará al estudiante uno o dos artículos relacionados con la línea de investigación que desea desarrollar. El estudiante deberá presentar y defender un documento propio sobre dicho material, a más tardar tres semanas después. Durante dicha presentación, el comité evaluador examinará al sustentante sobre el documento y sobre los conocimientos básicos (matemáticas, física, teoría de las comunicaciones, etc.) usados para tratar el problema propuesto.

La recomendación de admisión o rechazo del comité evaluador se dictaminará en función de los resultados de ambas fases. Cuando la recomendación sea aprobatoria y no exista correlación evidente entre la evaluación oral y escrita, el comité evaluador deberá justificar plenamente su decisión.

2.2 Generalidades

Tanto en el caso del ECB como en el del EPD, el comité examinador deberá, después de discutir el desempeño del estudiante, elaborar y firmar el acta correspondiente en el formato establecido por el Departamento de Servicios Escolares. Dicha acta será enviada al CPP para su conocimiento y ratificación, si procede.

3. Revalidaciones

3.1 Programa de maestría en ciencias en electrónica y telecomunicaciones (PMCEyT)

Para revalidar créditos en el PMCEyT es necesario cumplir lo estipulado en el artículo 1.4.1 del REP.

3.1.1 Cursos tomados en el PMCEyT como estudiantes externos

De acuerdo al REP (artículo 1.3.5) se considerará como estudiante externo a una persona que sin pertenecer a alguno de los programas del centro esté inscrita a uno o más cursos de posgrado. Los créditos revalidados se limitarán a los cursos correspondientes a la orientación elegida por el candidato.

3.1.2 Cursos tomados en un posgrado ajeno al PMCEyT

Se revalidarán hasta 24 créditos equivalentes obtenidos en los últimos 36 meses en un posgrado ajeno al PMCEyT en material temático que corresponda al de la orientación elegida por el candidato. Se integrará una comisión ad-hoc de tres investigadores de la orientación cuya misión será:

- a) Determinar el número de créditos revalidables en base al temarios de dichos cursos y
- b) Establecer el programa de estudios, el cual deberá incluir todos los cursos de carácter obligatorio no revalidados, al que deberá ajustarse el candidato.

3.2 Programa de doctorado en ciencias en electrónica y telecomunicaciones (PDCEyT)

Para revalidar créditos en el PDCEyT es necesario cumplir lo estipulado en el artículo 1.4.1 del REP.

En ningún caso el número de créditos revalidados a un candidato podrá exceder a 48.

Un estudiante de nuevo ingreso al PDCEyT deberá cursar asignaturas adicionales a las recomendadas por su asesor académico, aun cuando al hacerlo se excediera el número mínimo de créditos requeridos para la obtención del grado, cuando a juicio del CPP resulte necesario para garantizar una buena formación del estudiante.

3.2.1 Candidatos graduados del PMCEyT en la misma orientación solicitada

Se revalidarán hasta 48 créditos de los cursos correspondientes a la orientación solicitada.

3.2.2 Candidatos ajenos

Sólo serán revalidados créditos a candidatos con grado de maestría en ciencias en un área afín a la orientación del PDCEyT elegida. El número de créditos revalidado se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Hasta 48 créditos en contenido temático correspondientes a materias de la orientación elegida.
- b) Hasta 18 créditos en contenido temático que sin estar incluido en los cursos de la orientación elegida del PDCEyT, a juicio del CPP, sea afín a esta orientación y pertinente para la formación académica del candidato.
- c) Hasta 12 créditos de contenido temático no afín al de los cursos de la orientación elegida del PDCEyT, cuando a juicio del CPP éste sea pertinente para la formación académica del candidato considerando la línea de su eventual proyecto de tesis.
- d) No se admitirán candidatos con menos de 24 créditos. En caso de inconformidad, el caso se revisará por una comisión.

4. Revistas elegibles para cumplir el requisito de obtención del grado de doctor en ciencias.

Las revistas que sirven para acreditar el requisito de la publicación arbitrada, a la que se refiere el artículo 2.4 (e), son aquellas enlistadas en el Science Citation Index (SCI) extendido.

En el caso de otras revistas, el CPP revisará la información relacionada con el proceso de arbitraje y distribución de la revista para declararla o no aceptable.

5. Evaluación de cursos

El examen para evaluar una parte de un curso se debe hacer durante el periodo correspondiente, teniendo como fecha límite dos semanas después de la última clase de dicha parte de curso.

La calificación final de un curso o de una parte del curso se debe dar a conocer a los estudiantes y al responsable del curso, en su caso, a más tardar una semana después de haberse aplicado el examen final correspondiente a esa parte.

En caso de que el porcentaje de la calificación de cada profesor en cualquier curso del posgrado en electrónica y telecomunicaciones no esté en la misma proporción del número de los créditos asignados a los profesores participantes, éstos deberán informarlo oportunamente al CPP y a los estudiantes inscritos en ese curso.

6. Directores de tesis de maestría

El potencial director de tesis deberá ser miembro del personal académico o técnico del CICESE. Además, deberá contar con grado de maestría o doctorado y tener experiencia relacionada con el área de investigación involucrada en el tema de tesis propuesto.

En todos los casos de temas de tesis aprobados por el CPP en los cuales el potencial director de tesis no esté adscrito al DET se requerirá de un codirector adscrito al DET.

En el caso particular del personal técnico, deberá anexar una carta de su jefe inmediato en la que se le dé autorización para que dedique tiempo y recursos a la dirección de la tesis.

Los potenciales directores de tesis que sean ajenos al DET, sean éstos miembros del personal académico o técnico del CICESE, deberán incluir su curriculum vitae, el cual permitirá al CPP evaluar la compatibilidad de sus antecedentes académicos y de investigación con los del tema de tesis propuesto basándose en los siguientes parámetros:

- Estudios de posgrado
- Publicaciones
- Impartición de cursos
- Anteriores direcciones de tesis

7. Comités de tesis de maestría y doctorado

Los comités de tesis de maestría y doctorado deberán incluir un miembro adicional al comité mínimo descrito en el REP. El miembro adicional, que puede ser externo al CICESE, deberá ser especialista en al menos una de las áreas relacionadas con el tema de tesis.

8. Temas de tesis de maestría

Los objetivos de los temas de tesis propuestos deberán estar incluidos en los objetivos y metas de algún proyecto de investigación vigente del DET, con fondos internos o externos, cuyo responsable sea un investigador del DET o, en su defecto, se deberá justificar ampliamente que el mencionado tema de tesis es congruente con las líneas de investigación y docencia que se cultivan en el DET y que es pertinente que sea abordado en términos de la actualidad y vigencia del tema mismo y de la preparación que el estudiante recibirá como resultado.

En el caso de personal que no labora en el DET o de un técnico del DET, la propuesta deberá acompañarse de una carta de un investigador responsable de proyecto interno del DET, en la que se justifique lo arriba mencionado y en la que acepte al estudiante como participante de su proyecto.

El potencial director de tesis podrá ofrecer temas de investigación que eventualmente estén dirigidos a estudiantes de una orientación diferente a la propia, siempre y cuando el producto de la investigación requiera de una componente importante de los conocimientos obtenidos por el estudiante en la orientación en que tomó sus cursos.

Para establecer cuándo se cumplen las condiciones del punto anterior, el CPP nombrará una comisión con profesores de ambas orientaciones que determinará si el proyecto de tesis justifica, desde el punto de vista académico, la participación de un estudiante de otra

orientación. Igualmente, esta comisión deberá emitir una opinión sobre si es pertinente que la tesis se desarrolle bajo un esquema de codirección, en la que los codirectores sean de cada una de las orientaciones involucradas en el trabajo de investigación, o bien, si la tesis se puede desarrollar únicamente bajo la dirección del investigador que propuso el tema.

El CPP decidirá finalmente sobre la aprobación o no del tema propuesto basado en el informe que al respecto emita la comisión nombrada para este efecto. Igualmente, en la conformación del comité de tesis el CPP verificará que se incluyan miembros de comité que pertenezcan a las dos orientaciones involucradas.

El CPP podrá aceptar el régimen de codirección, en casos en los que para el mejor desarrollo de una tesis de maestría o doctorado se haga necesaria la participación de expertos en especialidades diferentes, aunque pertenezcan al mismo departamento, orientación o grupo de trabajo.

9. Número máximo de tesis dirigidas

Un investigador que no haya graduado estudiantes de doctorado, sólo podrá dirigir simultáneamente un máximo de dos tesis de doctorado.

10. Apoyos económicos a estudiantes y miembros de comités de tesis

Se podrá apoyar, según la disponibilidad de recursos, a estudiantes de doctorado, la asistencia de sinodales externos de comités de tesis para avances, exámenes predoctorales y defensas de tesis, así como asistencias a congresos donde el estudiante presente un artículo derivado de su trabajo de tesis.

Los montos y límites para dichos apoyos serán asignados anualmente por el CPP en base a la disponibilidad de recursos y a las necesidades presentadas por los directores de tesis, previa convocatoria. No se garantizará ningún apoyo no manifestado durante dicha convocatoria.

11. Sobre el CPP

El CPP estará conformado por siete miembros, dos por cada orientación, incluido el coordinador, más el jefe del departamento, independientemente del área de especialidad de éste.

La reunión para elegir al o los miembros del CPP deberá ser convocada por el coordinador.

Todo miembro del CPP deberá ausentarse de las reuniones de dicho cuerpo colegiado durante la discusión y toma de acuerdos relacionados con asuntos en los que se presenten conflictos de interés.